



ANEXO N.º 01-A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de mantenimiento
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y DE CALIDAD AL USUARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACION URBANA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DISTRIBUCION GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA
GDA-P-201.6	Gestionar emisión o renovación de la autorización sanitaria de cisternas y surtidores, a fin cumplir con la normativa y brindar agua de calidad.



I. FINALIDAD PÚBLICA:

Abastecer de productos químicos al Departamento de Mantenimiento para garantizar la adecuada desinfección y el control de la calidad del agua potable distribuida mediante camiones cisterna, en el marco el Convenio N.º 031-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

La adquisición de hipoclorito de calcio y reactivo DPD permitirá asegurar el tratamiento, monitoreo y control del cloro residual libre del agua potable distribuida, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente y contribuyendo a brindar un servicio seguro y de calidad a la población beneficiaria.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Objetivo general:

ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ADECUADA DESINFECCIÓN Y EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DISTRIBUIDA MEDIANTE CAMIONES CISTERNA, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA.

Objetivo Específico:

Garantizar la disponibilidad oportuna de hipoclorito de calcio y reactivo DPD para la desinfección del agua potable y el monitoreo del cloro libre residual, asegurando el control de la calidad del agua distribuida y el cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Convenio N.º 031-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.





III. CARACTERISTICAS TECNICAS

Estos bienes serán utilizados para la desinfección del agua potable y el monitoreo permanente del cloro libre residual, asegurando el cumplimiento de los parámetros de calidad sanitaria establecidos en la normativa vigente y la continuidad de la distribución de agua apta para el consumo humano. Sus características, unidades de medida y cantidades requeridas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HIPOCLORITO DE CALCIO 65% - 70%	KG	90
2	REACTIVO DPD PARA CLORO LIBRE RESIDUAL	UNID	2,500

Los productos deberán entregarse en su envase original, debidamente sellados, rotulados y en óptimas condiciones de conservación, consignando como mínimo el nombre del producto, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento (cuando corresponda) y demás información técnica que permita verificar su calidad.

Especificaciones Técnicas:

- **HIPOCLORITO DE CALCIO 65% - 70%**

Hipoclorito de calcio granulado, con concentración de cloro disponible entre 65 % y 70 %, apto para la desinfección de agua destinada al consumo humano. Presentación en envase hermético que preserve las propiedades del producto, debidamente rotulado con fecha de fabricación, fecha de vencimiento, lote y contenido neto. El producto deberá encontrarse en óptimas condiciones para su uso.

- **REACTIVO DPD PARA CLORO LIBRE RESIDUAL**

Reactivo tipo DPD N.º 1 para la determinación de cloro libre residual en agua potable, compatible con el equipo colorímetro/comparador utilizado por la Entidad. Presentación en tabletas o sobres individuales, con fecha de fabricación y vencimiento vigente al momento de la entrega.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No corresponde.

VI. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde.

VII. MUESTRAS

No corresponde.





VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.
Persona Natural o Jurídica. ✓ Contar con RUC, activo y habido. ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores, vigente. ✓ Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado. El proveedor debe tener como actividad económica la comercialización, distribución y/o venta de productos químicos para tratamiento y desinfección de agua, reactivos de laboratorio o bienes afines, de acuerdo con el objeto de la presente contratación
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
LUGAR: El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos químicos en el almacén central de SEDA AYACUCHO, sito en el Jr. Venezuela N° 255, San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho. PLAZO: El plazo máximo de entrega será de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
XI. CONFORMIDAD.
La conformidad del servicio será otorgada por el jefe del Departamento de Mantenimiento y Visto bueno del Gerente Operacional.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
El pago se realizará en una sola armada (100%), previa entrega de la totalidad de los bienes requeridos y otorgada la conformidad por el Departamento de Mantenimiento. Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación: • Guía de remisión que acredite la entrega de los bienes. • Comprobante de pago emitido conforme a la normativa vigente. • CCI
XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIV. PENALIDADES POR MORA
Si se incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de





atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del monto contractual por cada día de atraso injustificado, de acuerdo con las siguientes formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

"Sin perjuicio de las penalidades pecuniarias aplicables, el locador será responsable civil por sus actuaciones negligentes en el desarrollo de sus actividades que generen perjuicio económico a la Entidad o al Estado; asimismo, responderá ante el fuero penal, por sus acciones culposa y/o dolosas que devienen de mala praxis en el desarrollo de sus actividades."

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

Se aplicará otras penalidades conforme a las Directivas Internas de la Entidad

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

La entidad debe establecer las causales de solución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

XVII. SANCIONES.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN.

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Además, el Proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el antiguo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el PROVEEDOR realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
Ing. Enrique Luis Luján
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
CIP 214371

Nombre, firma y sello del área usuaria



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
GERENCIA OPERACIONAL

Ltj. Edwin Rodríguez Quispe
GERENTE OPERACIONAL (e)

Nombre, firma y sello de la Gerencia

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	HIPOCLORITO DE CALCIO
Denominación técnica	:	HIPOCLORITO DE CALCIO
Unidad de medida	:	Kilogramo
Descripción general	:	El hipoclorito de calcio es un polvo blanco amarillento granular, o en forma de tableta, que contiene como mínimo 65 % de cloro activo, en peso. Por ser un material oxidante, es usado generalmente como desinfectante en el tratamiento de agua.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características químicas		
Cloro activo	Mínimo 65 % (en masa)	NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B300 – 24 Hypochlorites
Humedad	5,5 % a 10,0 % (en masa)	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Hierro (como Fe)	Máximo 350 mg/kg	
Características físicas		
Aspecto del hipoclorito de calcio granular o en polvo	Libre de terrones, sin suciedad ni material extraño. Máximo el 10 % del polvo pasará el tamiz de abertura de 150 µm (Nº 100).	NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B300 – 24 Hypochlorites
Aspecto del hipoclorito de calcio en tabletas	Las tabletas deben ser uniformes. El peso de cada tableta no variará en más del 5 % del valor promedio declarado. No se debe encontrar más del 2 % de tabletas rotas.	
Impurezas	No contendrá material insoluble o sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efectos peligrosos o deterioro de la salud de quienes consumen el agua tratada con hipoclorito de calcio.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El hipoclorito de calcio se debe envasar en recipientes aprobados como resistentes a la corrosión o en cilindros metálicos. Los compuestos sellantes no deben usarse en las costuras de los cilindros metálicos, según el numeral 6.2.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.2 de la ANSI/AWWA B300 – 24.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de hipoclorito de calcio requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de hipoclorito de calcio. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El hipoclorito de calcio se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 6.1.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) y el numeral 6.1.1 de la ANSI/AWWA B300 – 24, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- componente activo y su contenido;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- peso de cada tableta o el número de tabletas por unidad de peso, de corresponder;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- el número del registro otorgado por la autoridad competente;
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del hipoclorito de calcio.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.